



Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado por el **C. José Ochoa Domínguez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**C.E.P.E.**", y por la otra parte comparece **Casimiro Gutiérrez Gómez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 27 de febrero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción fue aprobado el **Acuerdo 02-02/2019**, mediante el cual se autorizó al dicho Consejo, para fungir como Organismo Dispensor y aplicar el recurso económico en la realización de las licitaciones de los proveedores correspondientes para el evento denominado: **Corazón de Artesano, Feria de las Artesanías de Jalisco 2019**.

1.2. Se recibieron propuestas de la persona física Juan Manuel Gutiérrez Gómez, persona moral Xybition S. de R.L. de C.V. y persona física Casimiro Gutiérrez Gómez, para la **Licitación Pública Local LPL 03/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada Arrendamiento de Montaje de Carpa y Apuntalamiento de Sede Para Evento "Corazón de Artesano, Feria de las Artesanías Jalisco 2019"** lo anterior de conformidad al Acta de Fallo de fecha 01 de abril de 2019.

En el desarrollo de la Sesión del Comité antes mencionada, se procedió a la apertura de sobres y al análisis de las propuestas de los participantes para el servicio denominado, **ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019**; de las cuales, la mejor propuesta técnica económica es la del **C. Casimiro Gutiérrez Gómez**, lo anterior en apego al Acta de Fallo de fecha 01 de abril de 2019, del Comité en referencia.

DECLARACIONES

1. Declara "**C.E.P.E.**" a través de su representante que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2. Su representación legal recae en el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

1.3. El "**ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019**", contribuye al cumplimiento de objetivos de este "**C.E.P.E.**".

2. Declara "**El Prestador de Servicios**" que:



2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del **"ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, materia del presente contrato y que dispone del personal, la organización y tecnologías suficientes para ello.

2.2. Conoce todos los detalles concernientes al **"ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Ha inspeccionado debidamente el sistema o proceso de trabajo, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del **"ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**.

2.4. Ha presentado propuesta para instalación del **"ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, así como, el 100% de análisis de precios motivo del presente contrato, mismos que respetará para el **"C.E.P.E."**.

2.5. Se encuentra legalmente apto para obligarse con el **"C.E.P.E."**, acreditando su personalidad con Acta de Nacimiento número 121, con fecha de registro del 27 de julio de 1969 registrada en el Libro 1715, de la Oficialía 0001, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.6. "El Prestador de Servicios", se identifica con credencial para votar a nombre de **Casimiro Gutiérrez Gómez**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual tiene número de folio IDMEX1814121390<<2949043344558, de la que se desprende además, domicilio, firma, fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad" que se encuentra al corriente con el pago de sus impuestos.

Presentó versión electrónica de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de fecha 28 de marzo de 2019, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su nombre, **"Casimiro Gutiérrez Gómez"** y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es **GUGC690210F2A**.

Entrega copia simple de Constancia de Actualización del Proveedor, con número P20721 de fecha 22 de mayo de 2018.

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle Paloma número 63, Colonia Hogares del Batán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45190.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Que "El Prestador de Servicios" lleve a cabo el **"ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, conforme a la Propuesta Técnica Económica que fue acompañada por "El Prestador de Servicios", para participar en la invitación que dio origen al presente contrato y que forman parte integral del mismo, la cual contiene el calendario de trabajo, así como, las bases que dieron origen al presente contrato, que se desprende de la Licitación Pública Local LPL 03/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada Arrendamiento de Montaje de Carpa y Apuntalamiento de Sede Para Evento "Corazón de Artesano, Feria de las Artesanías Jalisco 2019". (se anexa mapa con la distribución de la feria en mención).

SEGUNDA: El ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019", se realizara en las condiciones, fechas y periodos establecidos en las Bases de Licitación Pública Local LPL 03/2019 Sin Concurrencia.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. El precio que el "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de, \$495,830.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) 16%, incluido.

CUARTA: LUGAR Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. "El Prestador de Servicios" debe firmar el contrato para el **ARRENDAMIENTO DE MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO "CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, obligándose a invertir en la ejecución del servicio a prestar, el tiempo que sea necesario de conformidad a la propuesta presentada, el montaje y apuntalamiento en mención, se llevará a cabo en la Plaza de La Liberación, del Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Licitación Pública Local LPL 03/2019 Sin Concurrencia, el montaje iniciara a partir de las 00:00 horas del día jueves 11 de abril de 2019, hasta el sábado 13 de abril de 2019, a las 16:00 horas, por lo que "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar al "C.E.P.E." por medio de la Dirección General de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico, el sábado 13 de abril de 2019, a las 16:00 horas el **MONTAJE DE CARPA Y APUNTALAMIENTO DE SEDE PARA EVENTO "CORAZÓN DE ARTESANO, FERIA DE LAS ARTESANÍAS JALISCO 2019"**, completamente concluido y funcional, una vez concluidas las actividades de la feria, "El Prestador de Servicios" deberá iniciar el desmontaje, a partir de las 22:00 horas del domingo 28 de abril de 2019, debiendo concluir a más tardar el 30 de abril de 2019, a las 18:00 horas.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago lo realizará "C.E.P.E." en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, para tal efecto será necesario la manifestación por escrito de la Dirección General de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico, debiendo plasmar el sello y/o firma del personal técnico responsable de los servicios recibidos a entera satisfacción.

SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. "El Prestador de Servicios" tendrá que llevar a cabo las siguientes acciones:



- *Instalación de apuntalamiento reforzado de trabes en Plaza Liberación con pies derechos en 2 niveles de estacionamiento. Evento a realizarse del domingo 14 de abril de 2019, al domingo 28 de abril de 2019*
- *Instalación de Stands con toma corriente con contacto de 110 v 220 watts de consumo, con textos en rótulo corte en vinil sobre el ante pecho en la periferia exterior de los stands. (numeración, logotipo de la Dirección de Fomento Artesanal, y decoración en cenefa) superficie total cerrada con melamina blanca, divisiones con mampara, extensión techada.*
 - *46 stands tipo 1 de 3x2 mts.*
 - *4 stands tipo 2 de 5x2mts.*
 - *4 stands tipo 3 de 6x2mts.*
 - *4 stands tipo 4 para taller de 6x2mts.*
 - *1 stands tipo 5 de 5x2mts.*
 - *1 stands tipo 6 de 4x2mts.**Señalética de entradas y salidas, Iluminación general de pabellones con 2 ingresos, 2 salidas de 6 metros de ancho, y dos salidas de emergencia con 6 metros de ancho.*
- *Alquiler de Toldo de 2.550 metros cuadrados de carpa a 2 aguas, colocados en 1 nave de 85 x 30 metros con un mínimo de 4 metros, de claro más el desarrollo de la estructura, instalado en Plaza Liberación del Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, del domingo 14 de abril de 2019 al domingo 28 de abril del 2019. (Montaje dos días previos, y desmontaje dos días posteriores) en los términos del presente contrato.*
- **DESCRIPCIÓN TÉCNICA:**
 - Los perfiles de aluminio son extruidos en alta presión y el material el anodizado. El incremento en su tamaño en el largo de la carpa es cada 5m. La inclinación del techo es de 18 grados. Perfil de aluminio de 300 x 120 mm. Los perfiles tienen 4 guías de aluminio extruido. Todos los elementos de acero galvanizados en caliente según DIN EN ISO 1461. Las cargas del viento son acorde con la norma europea DIN 4112. Distensión Spindelfix, para una tensión rápida y simple del toldo del techo con saledizo en la zona del hombro.
- **ESTRUCTURA:**

Marcos de perfil cerrado con 4 guías de aluminio extruido. Guía integrada de cortina blanca en correderas de hombro y cerrojo de pared de frontones. Dispositivo de asiento para elementos de pared de sistema de plástico o cristal. Correas de hombro y cerrojo de frontones de aluminio. Todos los elementos de aluminio anodizado. Todos los cables recubiertos de plástico, ningún punto negro en el contacto con toldos. Recogida de los toldos del suelo sin problemas por guías "Keder" (burlletes). Sin travesaños de cumbrera y ángulo hasta e incluyendo 30.5/400. Con ello menos piezas de montaje, mejor aprovechamiento del espacio y mejor óptica.
- **LONA:**

No permite el paso de rayos U.V. Material impermeable (anti- hongo). Fibra poliéster 1000 D14x14. Recubrimiento PVC. Peso 712 grms/21 oz./Yd². Resistencia a la ruptura 38 kgf/cm wef 35. Resistencia al rasgado 41kgr wef. 35. Color blanco
- **ANCLAJE:**

Alternativo, con 60 bidones de 1,000 lts c/u
IMPORTANTE: SE DEBERÁ COLOCAR SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD / PRECAUCIÓN DURANTE MONTAJE Y DESMONTAJE.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD. El "Prestador de Servicios" deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato y la calidad en moneda



nacional, expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta I.V.A. incluido, con una vigencia de un año la póliza de fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de prestación de servicios, así mismo deberá ser otorgada a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica y/o Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y se entregará a la firma del contrato.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con el otorgamiento de las garantías o las obligaciones pactadas en el contrato respectivo o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, el Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación ya mencionada, o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "El Prestador de Servicios" no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. El presente Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y que exista invariablemente evidencia por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato a "El Prestador de Servicios", cuando incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN POR RETRASO. Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta, en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 04 cuatro días naturales.

DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Prestador de Servicios" queda obligado ante el "C.E.P.E" a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. "El Prestador de Servicios" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "El Consejo Estatal de Promoción Económica" o el Gobierno del Estado de Jalisco.



DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato y de ser el caso, solicitar a la Secretaría correspondiente del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que haga efectivas las fianzas respectivas, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E." quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", éste deberá los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados previstas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: INCONFORMIDADES. Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DÉCIMA SEPTIMA: DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el 05 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.

POR EL "C.E.P.E."
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

C. JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CASIMIRO GUTIÉRREZ GÓMEZ

*IAPR/JJCP/arc

Contrato de prestación de servicios que celebra el Consejo Estatal de Promoción Económica y Casimiro Gutiérrez Gómez con fecha 05 de abril de 2019